



**VISADO DE RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR  
(HIJOS Y CÓNYUGES DE RESIDENTES LEGALES)**

Pueden solicitar el visado en este Consulado los residentes en: **Alabama, Arkansas, Louisiana, Mississippi, Nuevo México, Oklahoma, Tennessee y Texas**. El Consulado de España en Houston únicamente aceptará solicitudes de visado **PERSONALMENTE**.

Este visado permite al extranjero que haya residido legalmente en España durante un año y que haya obtenido autorización para residir por, al menos, otro año más reagrupar a los siguientes familiares: cónyuge, hijos menores de 18 años y ascendientes que estén a su cargo siempre y cuando existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España. La tramitación del visado de trabajo tiene una duración aproximada de **2 a 4 semanas** a partir de la fecha de entrega de la documentación.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Este Consulado General tiene potestad legal para solicitar más documentos además de aquellos presentados. La entrega de los documentos detallados a continuación **NO GARANTIZA** de manera automática la concesión del visado. No se devolverán los documentos aceptados para el trámite del visado.

**CÓNYUGE**

**Se presentarán el ORIGINAL Y UNA COPIA de cada uno de los siguientes documentos:**

1. **Formulario de solicitud de visado nacional:** Los impresos deberán estar debidamente cumplimentados y firmados. Haga una copia del mismo una vez rellenado.
2. **Pasaporte original:** El pasaporte deberá tener una validez mínima de 4 meses y debe disponer de, al menos, una página de visados en blanco. Su pasaporte permanecerá en el Consulado durante el trámite.
3. **Documento de identidad (ID):** Deberá presentar prueba de residencia en alguno de los Estados que pertenecen a la jurisdicción de este Consulado con la copia de alguno de los siguientes documentos: permiso de conducir estadounidense, carné de identidad del Estado o registro para votar.
4. **Dos fotos tamaño pasaporte:** Con fondo blanco, de tamaño de 2x2 pulgadas.
5. **Autorización de residencia** concedida al reagrupante. El expediente se inicia en España por el extranjero residente que desea reagrupar a los familiares mencionados, debiendo obtener una resolución de residencia temporal dictada por la Delegación o Subdelegación del Gobierno.
6. **Certificado de matrimonio reciente** legalizado con la **Apostilla de La Haya** por la **Secretaría de Estado** y con traducción jurada al español.
7. **Certificado de antecedentes penales** verificado por **huellas dactilares** y con traducción jurada al español. La validez del certificado es de 3 meses a partir de la fecha de expedición. El certificado puede ser expedido por:
  - a) El Departamento de Justicia Estatal (de todos los Estados en el que haya residido durante los últimos 5 años) y tiene que estar legalizado con la **Apostilla de La Haya** por la **Secretaría de Estado** de dicho Estado.
  - b) El Departamento de Justicia de los EE.UU. – FBI Oficina Federal de Investigación y debe estar legalizado con la **Apostilla de La Haya** por el **Departamento de Estado en Washington D.C.**Se requieren, además, certificados de antecedentes penales de los países en los que se haya residido durante los últimos 5 años legalizados con la Apostilla de La Haya y legalmente traducidos.  
\*Para más información sobre cómo obtener certificados de penales y Apostillas, acceda **aquí**.

8. **Certificado médico.** Debe ser reciente (expedido en los últimos 3 meses) con traducción jurada e incluir membrete y firma original de un doctor (M.D. o D.O.) con el siguiente texto: "Este certificado médico acredita que el Sr./Sra. ... no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional del 2005."
9. **Copia del pasaporte** del extranjero que reagrupa.
10. **Prueba de estatus migratorio en los EE.UU. (para ciudadanos no estadounidenses):** Debe presentar prueba de su estatus migratorio; por ejemplo, "US Alien Registration Card" o un visado de residencia válido.

**SE PODRÁ REQUERIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A LA ANTERIORMENTE CITADA.**

Le recomendamos que no compre su billete hasta que el visado haya sido aprobado.

#### HIJOS MENORES DE EDAD

**Se presentarán el ORIGINAL Y UNA COPIA de cada uno de los siguientes documentos:**

1. **Solicitud de visado nacional:** Los impresos deberán estar debidamente cumplimentados y firmados.
2. **Pasaporte original:** El pasaporte deberá tener una validez mínima de 1 año y debe disponer de, al menos, una página de visados en blanco. Su pasaporte permanecerá en el Consulado durante el trámite.
3. **Dos fotografías tamaño pasaporte:** Con fondo blanco, de tamaño de 2x2 pulgadas. Una foto por solicitud.
4. **Autorización de residencia** concedida al reagrupante. El expediente se inicia en España por el extranjero residente que desea reagrupar a los familiares mencionados, debiendo obtener una resolución de residencia temporal dictada por la Delegación o Subdelegación del Gobierno.
5. **Certificado de nacimiento reciente** (validez de 3 meses desde la fecha de expedición) legalizado con la **Apostilla de La Haya** por la **Secretaría de Estado** y con traducción jurada al español.
6. **Certificado médico.** Debe ser reciente (expedido en los últimos 3 meses), con traducción jurada al español e incluir membrete y firma original de un doctor (M.D. o D.O.) con el siguiente texto: "Este certificado médico acredita que el Sr./Sra. ... no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional del 2005."
7. **Copia del pasaporte** del extranjero que reagrupa.
8. **Prueba de estatus migratorio en los EE.UU. (para ciudadanos no estadounidenses):** Debe presentar prueba de su estatus migratorio; por ejemplo, "US Alien Registration Card" o un visado de residencia válido.

**SE PODRÁ REQUERIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A LA ANTERIORMENTE CITADA.**

Le recomendamos que no compre su billete hasta que el visado haya sido aprobado.

#### TASAS DE VISADO

- Consulte el documento Tasas de visados.
- Sólo se acepta **dinero en efectivo** o **money order**.
- Las tasas de tramitación de visado no son reembolsables en caso de que se cancele o deniegue el visado.